



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

Capitan Ojal al Departamento alas Ciudad en Caravaca, por esto Ayuntam^{to} enterado della, y delas que cita, que rehan naxgo alas Cimitas de montes, Acordo que siendo como es la fianza que tiene dada el Sr. Dⁿ Andres Antonio Romero Gov^{er} y Capitan a puerta de navilla, en seis de marzo al año proximo ochocientos y cinco, y aprobada en once del mismo, por este cuerpo, y citante, requirida, y que, los fiadores se obligaron expresamente a responder a todos los encargos, y negocios, q^e durante el tiempo alas Jurisdiccion, rele, cometieren, haogare saber a los fiadores, Juan Lopez de Greda, y Gregorio Tarras, si comprehende esta clausula la subdelecoacion de montes, y Respondiendolo asi, a guisa de Testimonio y Remitarse a el Sr. Dⁿ Capitan Ojal, y encare que digan q^e no comprehende este ramo o traque dho Sr. Gov^{er} nueva fianza, y dhere cuenta a el Ayuntamiento para su aprobacion. Asi lo acordaron, y firmaron los Sres q^e componen el Ayuntamiento, y esta Villa de Caravaca, Dⁿ Juan Torrealba al Puerto, Alex^{re} pp^{to} y Decano de el por ocupacion del Sr. Governador, Dⁿ Pedro Lopez Ruiz, Dⁿ Juan Navarro Arizn, Dⁿ Manuel Ferrillo Ferrero, Dⁿ Antonio Tello Carreno, iguales Alex^{re}, a diez de marzo de mil ochocientos seis.

Torrealba Tarras Lopez

Carreno Ferrillo

Impresente
Juan Antonio Torrealba
de Nobler

En Caravaca y en el mismo dia mes y año Yo el Sr. Dⁿ Juan Torrealba al Puerto, Decano de el por ocupacion del Sr. Governador, y en su persona, quien enterado dijo: Que no concepto en esta fianza q^e otorgo, y que, comprehenda, ramo por las